



COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN
-EJE DE GOVERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD-

Informe No. IC-CPF-2021-006

1. OBJETO:

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación el día viernes, 26 de noviembre de 2021, respecto del proyecto de **“ORDENANZA REFORMATORIA AL TÍTULO IV DE LAS TASAS, CAPÍTULO VII DE LA TASA POR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, CONVIVENCIA CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CONTENIDO EN LA ORDENANZA NO. 001, DE 29 DE MARZO DE 2019”**; para lo cual presentamos el siguiente análisis:

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS:

2.1.- Mediante memorando Nro. GADDMQ-AM-2021-0201-ME, de 11 de noviembre de 2021, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo, presenta la iniciativa legislativa del proyecto de ordenanza objeto del presente informe y, a su vez, solicita a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, realice la verificación de formalidades y lo remita para su respectivo tratamiento a la Comisión correspondiente;

2.2.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-5104-O, de 12 de noviembre de 2021, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano, procedió con la calificación del proyecto de ordenanza en mención y señaló, en la parte pertinente, lo siguiente: *“(...) 1 Con base en los fundamentos expuestos, la Secretaría General del Concejo, estima que el proyecto de Ordenanza, materia de análisis cumple con los requisitos formales previstos en el régimen jurídico aplicable; estimándose además que el mentado proyecto debe ser conocido y tratado por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación”; y, “2 Esta calificación se efectúa, sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las demás comisiones y las distintas dependencias municipales, quienes en su calidad de órganos asesores del Cuerpo Edificio, podrán participar de la revisión de la oportunidad técnica, jurídica y legislativa del Proyecto en referencia”;*



2.3.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-5232-O, de 17 de noviembre de 2021, se convoca a la sesión Nro. 082 - Extraordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, pero al no existir el quórum legal y reglamentario, el presidente de la Comisión instalo la misma como mesa de trabajo, realizada el día viernes 19 de noviembre de 2021, para tratar respecto al proyecto de ordenanza en referencia;

2.4.- En sesión Nro. 083 - Extraordinaria, convocada mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-5310-O, realizada el 22 de noviembre de 2021, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, conoció el proyecto de ordenanza en mención; y, se solicitó mediante Resolución No. 012-CPF-2021, lo siguiente: *"(...) que en el término de cuarenta y ocho (48) horas la: Procuraduría Metropolitana. - emita un informe jurídico sobre el proyecto de ordenanza en referencia, en donde incluya si se da o no cumplimiento a las sentencias 33-20-IN/21 y 70-11-IN/21, de la Corte Constitucional del Ecuador, Dirección Metropolitana Tributaria. - emita un informe tributario sobre el proyecto de ordenanza en referencia, Dirección Metropolitana Financiera. - emita un informe financiero sobre el proyecto de ordenanza en referencia, y; Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad. - emita un informe técnico sobre el proyecto de ordenanza en referencia."*;

2.5.- Mediante memorando Nro. GADDMQ-DMF-2021-2148-M, de fecha 24 de noviembre de 2021, el Econ. Pedro Fernando Núñez Gómez, Director Metropolitano Financiero, da cumplimiento a la Resolución No. 012-CPF-2021 y remite información del particular;

2.6.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-DMT-2021-0253-O, de fecha 25 de noviembre de 2021, el Dr. Juan Guillermo Montenegro Ayora, Director Metropolitano Tributario, da cumplimiento a la Resolución No. 012-CPF-2021 y remite información del particular;

2.7.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-3508-O, de fecha 25 de noviembre de 2021, el Mgs. Sandro Vinicio Vallejo Aristizábal Procurador Metropolitano, da respuesta al pedido de informe solicitado mediante Resolución No. 012-CPF-2021;

2.8.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2021-3072-OF, con su alcance Nro. GADDMQ-SGSG-2021-3080-OF, de fecha 26 noviembre de 2021, la Abg. Daniela Alexandra Valarezo Valdivieso, Secretaria General de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, da cumplimiento a la Resolución No. 012-CPF-2021 y remite información del particular; y,



2.9.- En sesión Nro. 084 - Extraordinaria, realizada el día viernes, 26 de noviembre de 2021, luego del análisis y de la revisión de la documentación del expediente, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación emitió DICTAMEN para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca en primer debate, el proyecto de ordenanza en referencia.

3. BASE NORMATIVA:

Constitución de la República del Ecuador

El artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en adelante Constitución, establece que Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: *“5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras. (...)”*.

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización

El artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización, adelante COOTAD, detalla las Funciones que, en su parte pertinente, señala: *“n) Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana; (...)”*;

El artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización, adelante COOTAD, detalla las Atribuciones del alcalde o alcaldesa que, en su parte pertinente, señala: *“q) Coordinar con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana; (...)”*;

El artículo 186 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización, adelante COOTAD, detalla la Facultad tributaria que, en su parte pertinente, señala: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, (1/4) por el establecimiento o*



ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; el uso de bienes o espacios públicos (1/4)".

El artículo 566 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización, adelante COOTAD, detalla el Objeto y determinación de las tasas que, en su parte pertinente, señala: *"Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o metropolitana que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio (...)"*; y,

El artículo 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización, adelante COOTAD, detalla los Servicios sujetos a tasas que, en su parte pertinente, señala: *"Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, (...)"*.

Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público

El Artículo 218 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, detalla la Naturaleza que, en su parte pertinente, señala: *"Las entidades complementarias de seguridad de la Función Ejecutiva y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados metropolitanos y municipales, son organismos con potestad pública en su respectivo ámbito de competencia, que desarrollan operaciones relacionadas con el control del espacio público; prevención, detección, disuasión e investigación de la infracción; apoyo, coordinación, socorro, rescate, atención prehospitalaria y respuesta ante desastres y emergencias; con la finalidad de realizar una adecuada gestión de riesgos y promover una cultura de paz, colaborando al mantenimiento de la seguridad integral de la sociedad y del Estado. (...)"*.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En el marco de sus competencias, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, concluyó emitir Dictamen para que el Concejo conozca en primer debate el proyecto de **"ORDENANZA REFORMATORIA AL TÍTULO IV DE LAS TASAS, CAPÍTULO VII DE LA TASA POR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, CONVIVENCIA**



CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CONTENIDO EN LA ORDENANZA NO. 001, DE 29 DE MARZO DE 2019”.

Adicionalmente, recomienda que previo a que el Concejo Metropolitano conozca en primer debate, las Dirección Metropolitana Tributaria y la Procuraduría Metropolitana, realicen un alcance a sus informes considerando las observaciones dadas por los miembros de la Comisión.

5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en la sesión Nro. 084 - Extraordinaria, realizada el día viernes, 26 de noviembre 2021, luego de analizar la documentación que reposa en el expediente y el texto del proyecto de ordenanza, amparada en el artículo 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, en el artículo 51 Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, resuelve emitir **DICTAMEN** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca en **PRIMER DEBATE** el proyecto de **“ORDENANZA REFORMATIVA AL TÍTULO IV DE LAS TASAS, CAPÍTULO VII DE LA TASA POR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, CONVIVENCIA CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CONTENIDO EN LA ORDENANZA NO. 001, DE 29 DE MARZO DE 2019”**; cuyo texto se adjunta al presente informe.

6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación abajo firmantes aprueban el día viernes, 26 de noviembre de 2021, el Informe de la Comisión con sus anexos, suscribiendo el presente documento por duplicado.

Eduardo del Pozo
**Presidente de la Comisión de
Presupuesto, Finanzas y Tributación**



Analía Ledesma
Vicepresidenta de la Comisión

Soledad Benítez
Miembro de la Comisión

Marco Collaguazo
Miembro de la Comisión

CERTIFICADO DE VOTACIÓN:

La delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito certifica que la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación aprobó el presente Informe; mismo que fue conocido, tratado, debatido y aprobado en el seno de la Comisión, durante la sesión Nro. 084 - Extraordinaria, realizada el día viernes, 26 de noviembre de 2021, con la siguiente votación de las concejalas y concejales: A FAVOR: Eduardo del Pozo, Analía Ledesma, Soledad Benítez y Marco Collaguazo.- total cuatro (4); EN CONTRA: total cero (0); ABSTENCIÓN: total cero (0); y, EN BLANCO: total cero (0). CONCEJALES AUSENTES Omar Cevallos: total uno (1).

Quito D.M., Viernes, 26 de noviembre de 2021

Muy atentamente,

Abg. Hillary Herrera Avilés
**Delegada de la Secretaría General del Concejo a la Comisión de Presupuesto,
Finanzas y Tributación.**